

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1231-2019 MTC/01.02

Mediante Oficio N° 0035-2020-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 1231-2019-MTC/01.02, publicada en la edición del día 28 de diciembre de 2019.

Página N° 50

DICE:

**"Artículo 1.-** Aprobar los valores totales de las Tasaciones ascendentes a S/ 173,748.94, S/ 153,434.92, S/ 145,835.49 y S/ 499,996.42 (...)

**DEBE DECIR:**

**"Artículo 1.-** Aprobar los valores totales de las Tasaciones ascendentes a S/ 173,748.94, S/ 153,434.92, S/ 145,835.89 y S/ 499,996.42 (...)

1844332-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Aprueban como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, a la empresa Capital Center S.A.C., por el desarrollo del Proyecto denominado "Plaza República - Torre II"; así como, aprueban la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y el Cronograma de Ejecución de Inversión**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 002-2020-VIVIENDA

Lima, 8 de enero del 2020

VISTOS: Los Oficios N°s. 1082 y 1137-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN; el Oficio N° 4655-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economías y Finanzas - MEF; el Informe Técnico Legal N° 32-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe N° 313-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento - DGPPCS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, modificado por los Decretos Legislativos N° 1259 y N° 1423 (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973), dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen

a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 973 señala que pueden acogerse al Régimen Especial, las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; y, b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), señala que la relación de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y contratos de construcción se establece para cada proyecto y debe aprobarse en la Resolución Ministerial a que se refiere dicho Decreto Legislativo;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2019, la empresa Capital Center S.A.C. presenta ante PROINVERSIÓN una solicitud de acogimiento al Régimen Especial para el proyecto denominado "Plaza República - Torre II" adjuntando la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción y, el Cronograma de Ejecución de Inversión, conforme a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 del Reglamento;

Que, a través del Oficio N° 1137-2019/PROINVERSIÓN/DSI, recibido el 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud de acceso al Régimen Especial presentada por la empresa Capital Center S.A.C. para el proyecto denominado "Plaza República - Torre II", ha sido considerada como admisible y procedente, siendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Sector competente para evaluar y emitir opinión sobre la mencionada solicitud, debiendo expedir la Resolución correspondiente, de acuerdo a los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento;

Que, el citado Oficio adjunta el Informe Técnico Legal N° 12-2019/DSI, en el que se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 4.2 del Reglamento; el Informe Técnico N° 201-2019-DSI y el Informe Legal N° 172-2019/DSI, los cuales señalan que resulta procedente la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; dicho pronunciamiento comprende además, la Lista de Servicios y Contratos de Construcción y del Cronograma de Ejecución de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 4655-2019-EF/13.01, recibido el 18 de diciembre de 2019, el MEF en atención al Oficio N° 1082-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN, remite el Informe N° 0005-2019-EF/61.03, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 4.4 del artículo 4 del Reglamento, señalando que la Lista de Servicios y de Contratos de Construcción, coincide y se encuentra comprendida dentro de los códigos contenidos en el Anexo 2 del Reglamento y que son susceptibles de acogimiento al Régimen Especial por parte de Capital Center S.A.C. para el desarrollo del Proyecto "Plaza República - Torre II";

Que, con Informe N° 313-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS del 26 de diciembre de 2019, sustentado en el Informe Técnico Legal N° 32-2019-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS-DEPPCS, la DGPPCS concluye que la solicitud de acogimiento al Régimen Especial presentada por Capital Center S.A.C. para el desarrollo del Proyecto "Plaza República - Torre II", cumple con los requisitos señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973; precisando que los servicios y contratos de construcción identificados en el Anexo I del

## 28

## NORMAS LEGALES

Viernes 10 de enero de 2020 /  El Peruano

Informe N° 0005-2019-EF/61.03, emitido por el MEF, son necesarios para la ejecución del Proyecto en mención y se encuentran vinculados al mismo; en tanto que, el Cronograma de Ejecución de Inversión presentado por la mencionada empresa constituirá un anexo de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de la empresa calificada y de las listas

Aprobar como empresa calificada, para efectos de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa Capital Center S.A.C., por el desarrollo del Proyecto denominado "Plaza República - Torre II"; así como, aprobar la Lista de Servicios y Contratos de Construcción (Anexo I) y el Cronograma de Ejecución de Inversión (Anexo II), que forman parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión

Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de Capital Center S.A.C. por el desarrollo del Proyecto denominado "Plaza República - Torre II", asciende a la suma de US\$ 26 218 820 (Veintiséis Millones Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Veinte y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin Impuesto General a las Ventas - IGV.

#### Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, un (01) año, un (01) mes y nueve (09) días, contado a partir del 6 de noviembre de 2019, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, hasta el 15 de diciembre de 2020.

#### Artículo 4.- Cobertura del Régimen

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables, consiste en la devolución del IGV que gravó las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, así como los servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, que se señalan en el Anexo I de la presente Resolución Ministerial, y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del Proyecto denominado "Plaza República - Torre II".

Para determinar el beneficio antes indicado, se considerarán las adquisiciones de servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 6 de noviembre de 2019 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento.

#### Artículo 5.- Publicación y difusión

Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO I

#### LISTA DE SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

##### I. SERVICIOS

Item	CIIU	DESCRIPCIÓN
	6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata
1	Servicio de corretaje	
	6910	Actividades jurídicas
2	Asesoría legal	
	7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica
3	Servicio de arquitectura	
4	Servicio de ingeniería	
5	Servicio gerenciamiento de proyecto	
6	Servicio de supervisión de obra	
7	Servicio de supervisión técnica vinculada al financiamiento del proyecto	

##### II. CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN

Item	CIIU	DESCRIPCIÓN
	4100	Construcción de edificios
1	Contrato a suma alzada por la construcción de edificio, excavación y muro anclado, estructura de edificación, rediseño de lobby y piso 2	
	4311	Demolición
2	Contrato de demolición	
	4321	Instalaciones eléctrica
3	Contrato de suministro, montaje o instalación y puesta en operación de grupo electrógeno	
4	Contrato de automatización BMS, iluminación, subestación	
	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
5	Contrato de instalación de sistema de climatización (HVAC) y del sistema de extinción contra incendios	
	4329	Otras instalaciones para obras de construcción
6	Contrato de suministro, montaje o instalación y puesta en operación de ascensores	
	4330	Terminación y acabado de edificios
7	Contrato de muro cortina, vidrio cortafuego	

1844060-1